



CORTES DE ARAGON  
REGISTRO ENTRADA  
2021-E-RC-2165  
29/03/2021 12:37



### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 15 de marzo era publicada en el Boletín Oficial de Aragón la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, que sustituye a la Orden 2042/2017, de 30 noviembre, declarada nula en virtud de Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón el 17 de junio de 2020.

Según se recoge en el artículo 3 de la Ley 11/2016, de 15 diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, "Los acuerdos de acción concertada son instrumentos organizativos de naturaleza no contractual, con las garantías de no discriminación, transparencia y eficiencia en la utilización de fondos públicos, que atienden a la consecución de objetivos sociales y de protección ambiental, a través de los cuales las Administraciones públicas competentes podrán organizar la prestación a las personas de servicios de carácter social o sanitario cuya financiación, acceso y control sean de su competencia, al producirse una mejor prestación conforme a los citados objetivos, ajustándose al procedimiento y requisitos previstos en esta ley y en la normativa sectorial que resulte de aplicación".

Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía

Palacio de la Aljafaría  
50004 Zaragoza  
Teléfono (+34) 976 289 500  
ciudadanos@cortesaraagon.es





Conforme a lo establecido en la mencionada ley, uno de los principios a los que debe ajustarse la acción concertada es el de no discriminación, estableciendo condiciones de acceso a la acción concertada que garanticen la igualdad entre las entidades que opten a ella.

Sin embargo esa misma ley, y en contra de los principios que la misma establece, solo permite a las Administraciones Públicas gestionar las prestaciones a las personas de servicios de carácter social y sanitario mediante acuerdos de acción concertada con entidades públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Desde Ciudadanos, en el trámite de presentación de enmiendas para la aprobación de la citada ley, presentamos una enmienda de modificación para permitir la celebración de acuerdos de acción concertada no solo con los sujetos que ahora mismo contempla, sino también con entidades privadas de iniciativa social y de iniciativa mercantil que, sin embargo, fue rechazada.

La limitación a la posibilidad de concurrir a la celebración de estos acuerdos a las entidades privadas carece de toda justificación, pues tal y como se contempla en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, las Administraciones públicas y la iniciativa de las entidades privadas, están llamadas a colaborar de forma eficaz en la prevención y atención de las necesidades sociales, no distinguiéndose entre entidades privadas con o sin ánimo de lucro.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

---

**Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía**

Palacio de la Aljafería  
50004 Zaragoza  
Teléfono (+34) 976 289 500  
ciudadanos@cortesaraqon.es





## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a la modificación de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, para que incluya, dentro de las entidades con las que pueden celebrarse acuerdos de acción concertada para la gestión de las prestaciones mencionadas, a las entidades privadas de iniciativa social y de iniciativa mercantil, en aras de dar cumplimiento al principio de no discriminación en el acceso a la acción concertada que garantice la igualdad entre las entidades que opten a ella.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021

  
**EL Portavoz**  
**D. Daniel Pérez Calvo**

